

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: JUAN AGUSTIN LOPEZ AREVALO  
Demandante:  
500013110002-2020-00134-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de octubre de 2020. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al art. 491 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos, se reconoce a EDGAR ANTONIO LOPEZ MARTIN como heredero del causante JUAN AGUSTIN LOPEZ AREVALO, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se agrega al expediente la comunicación No. 122242448-224630 recibida de la DIAN. Al respecto, se les solicita a los interesados en esta sucesión allegar al expediente la documentación exigida y que aún no obre en el plenario, a la mayor brevedad posible, para posteriormente por Secretaría ser enviada a la citada entidad, a efectos de la expedición del paz y salvo respectivo.

Visto que el presunto heredero KEVIN LOPEZ CLAVIJO fue emplazado debidamente, sin embargo, no ha comparecido al proceso, conforme a lo señalado en el inc. 4º del art. 492 del C.G.P. se le designa Curador Ad Litem a la abogada CARMEN ELISA CORREA MEJIA, quien puede ubicarse en la calle 2 A No. 34 A – 30, barrio Rincón de Las Acacias, Villavicencio, celulares 312 6542912 – 301 3506980, correo electrónico [camelisaster@gmail.com](mailto:camelisaster@gmail.com)

Comuníquesele el nombramiento al correo electrónico correspondiente y notifíquesele la demanda para que proceda a ejercer el

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: JUAN AGUSTIN LOPEZ AREVALO  
Demandante:  
500013110002-2020-00134-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

cargo. Hágasele el requerimiento si acepta o repudia la herencia a nombre de su pupilo, previo a lo exigido en el citado inc. 4º antes citado. Adviértase igualmente que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se les solicita a los interesados en esta sucesión adelantar las gestiones necesarias para que, a la mayor brevedad posible, el designado Curador Ad Litem comparezca al juzgado a ejercer el cargo, es decir, ubicándolo e informarle sobre su designación, de acuerdo a los datos aquí indicados.

Reconocer al abogado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ como apoderado del heredero reconocido, para los efectos y términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**